

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 02 de noviembre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 120716. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS
COONALSE NIT:800.125.331-2
cooperativacoonalse@emcali.net.co
salazarvictoria2709@gmail.com
DEMANDADO: JOSE FORD ESPAÑA CUERO C.C.16.640.780
Se desconoce dirección electrónica.
RADICACION: 2021-00898-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE** actuando a través de endosatario en procuración, en contra de **JOSE FORD ESPAÑA CUERO**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **JOSE FORD ESPAÑA CUERO**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$5.160.000)** por concepto del pagaré No.2635.

1.1. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

2. Por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.096.000)** por concepto del pagaré No.2681.

2.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de febrero de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

C.F

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO- RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente a la profesional en derecho **VICTORIA EUGENIA SALAZAR H**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.31.895.770 y portador de la T.P. No.48.627 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 noviembre **del 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769abbc8a197ef297bf6bec8740705129bf3becea571eba2aabfdbde1b5ee0f2**

Documento generado en 11/11/2021 03:02:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>